



DESAFIANDO LAS BARRERAS A LA IGUALDAD REAL

IGUALDAD TRANSFORMADORA

Ramona Biholar, PhD

Universidad de las Indias Occidentales
Facultad de Derecho, Jamaica



ESTEREOTIPO = un preconcepto o visión generalizada de

- rasgos personales
- apariencia y características físicas
- conducta y funciones
- ocupaciones, etc.

... que los miembros de un grupo en particular realizan o deberían realizar

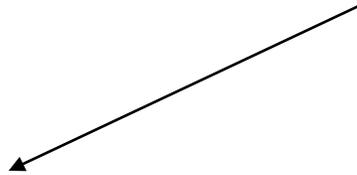


...crear expectativas respecto de cómo deberían ser, actuar y comportarse los miembros del grupo

con prescindencia de

características, habilidades, cualidades y circunstancias individuales.

LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO = le asignan a los hombres y a las mujeres ciertas características y funciones, y de esta manera establecen roles e identidades de género



expectativas respecto de cuáles deberían ser las

- Características
- Conductas
- Funciones apropiadas de hombres y mujeres



La aplicación de estereotipos de género pone a la persona en situaciones de desventaja y genera discriminación.



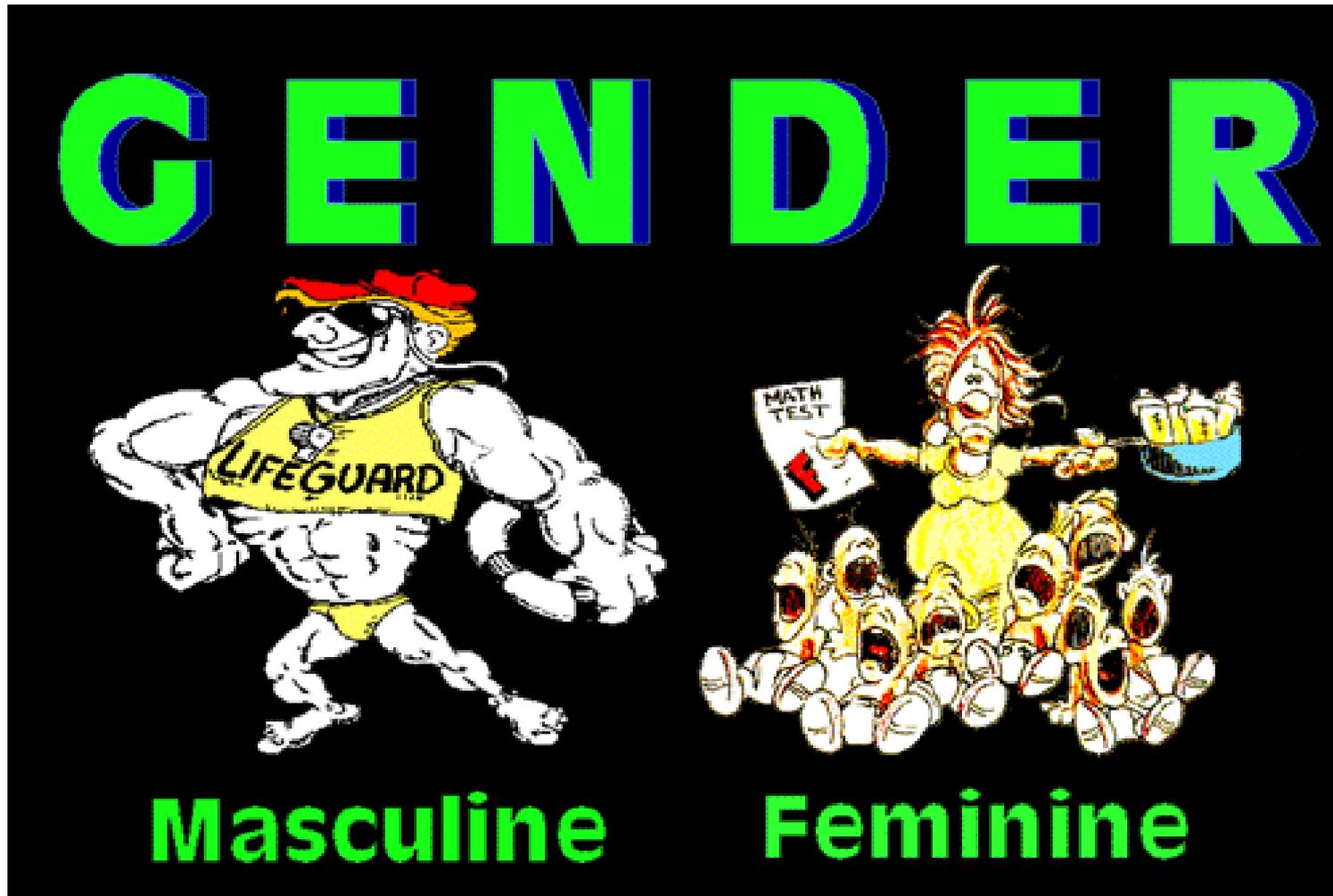
El encasillamiento de género puede redundar en:

- Limitación de la capacidad del individuo de elegir, de tomar decisiones autónomas y de asumir el control de su propia vida e identidad

a través de

- La indiferencia por los contextos, las características, capacidades y necesidades y los deseos del individuo
- La limitación de los verdaderos intereses, necesidades y funciones del individuo a determinadas expectativas

Funciones de género estereotipadas



Las funciones y la aplicación del estereotipo de género => violencia de género contra la mujer

La Recomendación General n.º 19 del CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) de 1992 afirma que:

"Las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción".



Implementación: Enseñanzas de la jurisprudencia del CEDAW

Comunicación n.º 18/2008, *Karen Tayag Vertido v. Phillipines* (Karen Tayag Vertido c/ pinas)

- La revictimización de una víctima de violación a través de un fallo judicial que se basó en la aplicación de estereotipos de género, por ejemplo
 - "la víctima deber ser tímida o atemorizarse fácilmente ... con arreglo al cual las mujeres que no son tímidas o no se atemorizan fácilmente son menos vulnerables a agresiones sexuales";
 - "el hecho de que el acusado y la víctima se conozcan "más que de vista" hace que el acto sexual sea consentido";
 - "cuando una víctima de violación reacciona ante la agresión resistiéndose y también se atemoriza hasta someterse por miedo" niega la falta de consentimiento;
 - la víctima debería tratar de escapar en todo momento.
 - El principio rector del Tribunal para evaluar los casos de violación: "una acusación de violación puede hacerse con facilidad"
- Este encasillamiento se tradujo en la absolución del acusado.
- La autora fundó su demanda en el hecho de **mencionar** expresamente la aplicación de estereotipos
 - El sistema jurídico puede avalar el encasillamiento de género:
 - este fallo judicial institucionalizó la atribución de conductas y características específicas a hombres y mujeres



Un baño de realidad

Jamaica

“En una sociedad que ha sido patriarcal por mucho tiempo, crecimos pensando que el hombre es el sexo fuerte y la mujer, el débil; que el hombre es el jefe del hogar. Son actitudes que se han transmitido de generación en generación. Esa es en consecuencia una de las causas subyacentes de la violencia contra la mujer, que no ha cambiado tanto como hubiésemos querido con el paso de los años”. [traducción libre]

Entrevista de la investigadora, Ministerio de Justicia de Jamaica, 4 de mayo de 2011



Un baño de realidad Jamaica

“Existe decididamente un vínculo entre nuestras conductas y actitudes culturales y la violencia contra la mujer ... en nuestro caso, en el ámbito nacional vemos que toda la noción de qué significa ser hombre y ser mujer indudablemente tendrá efecto en la violencia de género y ... se cree y dice que si un hombre no golpea a una mujer no la ama: las mujeres lo creen, los hombres lo creen, y como sociedad con frecuencia lo difundimos”. [traducción libre]

Entrevista - BWA (Bureau of Women Affairs) (Oficina para Asuntos de la Mujer), 25 de marzo de 2011 (1)



Violencia de género contra la mujer en virtud del Art. 5 (a) CEDAW

Las Observaciones Finales del CEDAW sobre Jamaica, 2006, apuntan a la persistencia de:

“[...] actitudes patriarcales resistentes y de estereotipos hondamente arraigados acerca de las funciones, responsabilidades e identidades de las mujeres y de los hombres en todas las esferas de la vida, que discriminan negativamente a la mujer. La persistencia de esos valores sustenta la discriminación contra la mujer en muchos terrenos y constituye una aprobación de la violencia de género y del comportamiento promiscuo de los hombres”. (CEDAW CO Jamaica, 2006, pár.13)

Comentarios finales sobre Jamaica, 2012,

“Al Comité le preocupa igualmente que: a) La violencia de género esté extendida y sea poco denunciada debido a las normas sociales y culturales imperantes”;

(CEDAW CO Jamaica, 2012, pár. 21, a)



Artículo 5 (a), CEDAW

Los Estados Partes **adoptarán todas las medidas apropiadas para:**

- a) Modificar **los patrones socioculturales de conducta** de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;



Artículo 5 (a), CEDAW

Obligaciones en virtud del Art. 5 (a)

- Modificar los patrones socioculturales de conducta que estén basados en funciones estereotipadas de hombres y mujeres ↔ para lograr una transformación social y cultural

Derechos en virtud del Art. 5 (a)

- El derecho de las mujeres a no sufrir violencia de género como resultado de las funciones sexuales que se les atribuyen y de la aplicación de estereotipos de género



CEDAW - Agenda en favor de la no discriminación y la igualdad

**El objetivo central del CEDAW:
La eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

**Que se garantizará a través de: (CEDAW GR. 25,
2004)**

- ***Igualdad de jure/formal***
- ***Igualdad de facto/sustantiva***
- ***Igualdad transformadora o igualdad de transformación***



Igualdad de jure/formal (Arts. 2 y 7 al 16, CEDAW)

Obligaciones del Estado:

- Garantizar la plena igualdad entre hombres y mujeres ante la ley y en el seno de la ley:
- Por ejemplo, a través de la aplicación de medidas que:
 - Incorporan del principio de igualdad entre el hombre y la mujer y la definición de discriminación conforme al Artículo 1 de la Constitución y/o la legislación nacional;
 - Revisan, modifican y abolen leyes discriminatorias;
 - Adoptan leyes apropiadas que prohíben la discriminación contra la mujer;

Derechos individuales:

- El derecho de la mujer a recibir igual tratamiento ante la ley y en el seno de la ley



***Igualdad de facto/sustantiva* (Arts. 3, 4 y 24, CEDAW)**

Obligaciones del Estado:

- Garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres
- Por ejemplo, a través de la aplicación de medidas que:
 - Mejoren la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces (CEDAW GR. 25, 2004, pár. 7)
 - Adopten medidas temporarias especiales, tales como cupos para la participación en la vida pública y política (Art. 4)

Derechos individuales:

- Derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades



Igualdad transformadora (Art. 5, CEDAW)

*La vida de la mujer y la vida del hombre deben enfocarse teniendo en cuenta su contexto y deben adoptarse medidas para transformar realmente las oportunidades, las instituciones y los sistemas de modo que dejen de basarse en pautas de vida y paradigmas de poder masculinos determinados históricamente. La situación de la mujer no mejorará mientras las causas subyacentes de la discriminación contra ella y de su desigualdad no se aborden de manera efectiva".
(CEDAW GR. 25, pár. 10)*

Obligaciones del Estado:

- *Hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género (CEDAW GR. 25, 2004, pár. 7)*
- *Requisito: cambio estructural = modificación de los patrones de relaciones humanas, leyes o estructuras que generan o causan discriminación*

Derechos individuales:

- *El derecho de las mujeres a no sufrir discriminación como consecuencia de "relaciones prevalecientes entre los géneros y estereotipos basados en el género"*



¡Un baño de realidad!

Jamaica

Medidas judiciales:

- La *Domestic Violence (Amendment) Act* (Ley sobre violencia doméstica (Modificada)), 2004
- La *Sexual Offences Act* (Ley sobre delitos sexuales), 2009

Medidas de protección:

- *Centre for Investigation of Sexual Offences and Child Abuse* (C.I.S.O.C.A.) (Centro para la investigación de delitos sexuales y el abuso de menores)
- *Victim Support Unit* (VSU) (Unidad de apoyo a las víctimas)
- 1 refugio en Kingston



¡Un baño de realidad! Jamaica

Funcionario de la JCF (*Jamaica Constabulary Force*) (Policía de Jamaica)

*“Uno de los dilemas con el que creo que nos enfrentamos es que la ley incluye disposiciones para las personas que sufren abuso en un entorno íntimo para que procuren resarcimiento, pero muchas **no saben cómo, no comprenden.** “Una vez más, se trata de la falta de conocimiento y de educación sobre cómo utilizar una orden judicial de prohibición, por ejemplo” [traducción libre].*

(Biholar 2013, Entrevista a la JCF, 2011)

Titulares de derechos:

“las mujeres sufren muchas cosa y no saber su derechos”

“no conocer nuestros derechos suficiente” [traducción libre - se han respetado las incorrecciones gramaticales del original]

(Biholar 2013, Debate de titulares de derechos en grupos motivacionales - Kingston, 2011)



¡Un baño de realidad! Jamaica

Funcionario del Ministerio de Justicia:

“Durante mucho tiempo tuvimos el problema de lograr que nuestro personal policial considerara a la violencia doméstica como algo serio que requiere de medidas de su parte” [traducción libre del original].

(Biholar 2013, Entrevista en el Ministerio de Justicia de Jamaica, Unidad de Reforma Legal, 2011)

Titulares de derechos (zonas urbanas y rurales):

"Si uno va y denuncia una violación, la policía te va a violar"

(Biholar 2013, debate en grupo motivacional de titulares de derechos y mujeres víctimas/sobrevivientes - Jamaica, 2011)



¡Un baño de realidad! Jamaica

Creencias sociales que constituyen barreras para la administración de justicia y el logro de la plena igualdad:

“No se inmiscuya; es un problema entre un hombre y una mujer”.

"Si no me golpea, no me ama".



¡Un baño de realidad! Jamaica

La gente desconoce:

- El daño social que se deriva de actitudes sociales y culturales respecto de la violencia de género en general y la violencia contra la mujer en particular.
- La aceptación de la violencia de género contra la mujer = práctica social que se da por sentado.

IGUALDAD TRANSFORMADORA

¿QUÉ SE NECESITA?

1. Adoptar medidas de manera integrada a fin de crear una sólida infraestructura de igualdad a través de:

- El derecho y el tratamiento igualitario ante la ley y en el seno de la ley (igualdad *de jure*);
 - Políticas y programas que aborden la situación de fondo de la mujer y las oportunidades para que lleve una vida que valga la pena (igualdad *de facto*);
 - Las instituciones y estructuras, que van desde la familia hasta el Estado, pasando por la escuela, la iglesia y la comunidad (sistema jurídico, policía) para poder hacer frente a mentalidades arraigadas (igualdad *transformadora*).
-
- Identificar, reconocer y exponer públicamente/**nombrar** el daño que producen las funciones sexuales y la aplicación de estereotipos de género, por ejemplo la violencia de género contra las mujeres
 - Legislación, fallos, procesos judiciales y políticas imparciales = fundamento jurídico y de política de peso para exponer la experiencia negativa oculta de la aplicación de estereotipos como un mal reconocido y determinar la solución

IGUALDAD TRANSFORMADORA

¿QUÉ SE NECESITA?

2. Incorporado en la conciencia

- del daño que generan ciertos patrones de conducta sociales y culturales
- de violencia de género contra las mujeres

➤ **Educación y capacitación sensibles a las cuestiones de género** ⇔

Conciencia sobre el daño social y sobre cómo abordar la violencia de género contra las mujeres

- al nivel de los que dictan y aplican las políticas y las leyes, funcionarios de gobierno, legisladores, jueces, personal de justicia, oficiales de policía
- en el plano individual

IGUALDAD TRANSFORMADORA

¿QUÉ SE NECESITA?

3. Un abordaje integral de la igualdad transformadora

- Colaboración entre actores del gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y los titulares de derechos

ACTORES gubernamentales

Titulares de deberes

Todas las ramas del aparato del Estado están en posición de hacer esfuerzos en pos de la igualdad transformadora:

- Gobierno
- Legislaturas
- Tribunales, jueces, personal de policía y otras autoridades públicas o de gobierno en todos los ámbitos - nacional, regional o local
- Maquinaria nacional para las mujeres: *Bureau of Women's / Gender Affairs* (BWA/BGA)
(Oficina para asuntos de la mujer/cuestiones de género)

ACTORES

Organizaciones de la sociedad civil (OSC)

- Generar conciencia sobre los derechos humanos entre los titulares de derechos
 - Generar conciencia sobre las obligaciones en materia de derechos humanos internacionales entre los funcionarios de gobierno
 - Defensa y cabildeo en los ámbitos nacional e internacional
 - **Traductores y transmisores de ideas, valores y normas de derechos humanos**
-
- Facilitar la recepción, adaptación y apropiación de ideas sobre derechos humanos
 - Facilitar que las normas abstractas sobre derechos humanos tengan un efecto dominó y beneficien a los individuos
 - Contribuir a crear un entorno conducente para la igualdad transformadora

ACTORES

pero también

Titulares de derechos

Destinatarios de ideas sobre derechos humanos – los individuos están al corriente de ideas, valores y normas de derechos humanos

Traductores de ideas, valores y normas de derechos humanos

Transmisores de ideas, valores y normas de derechos humanos

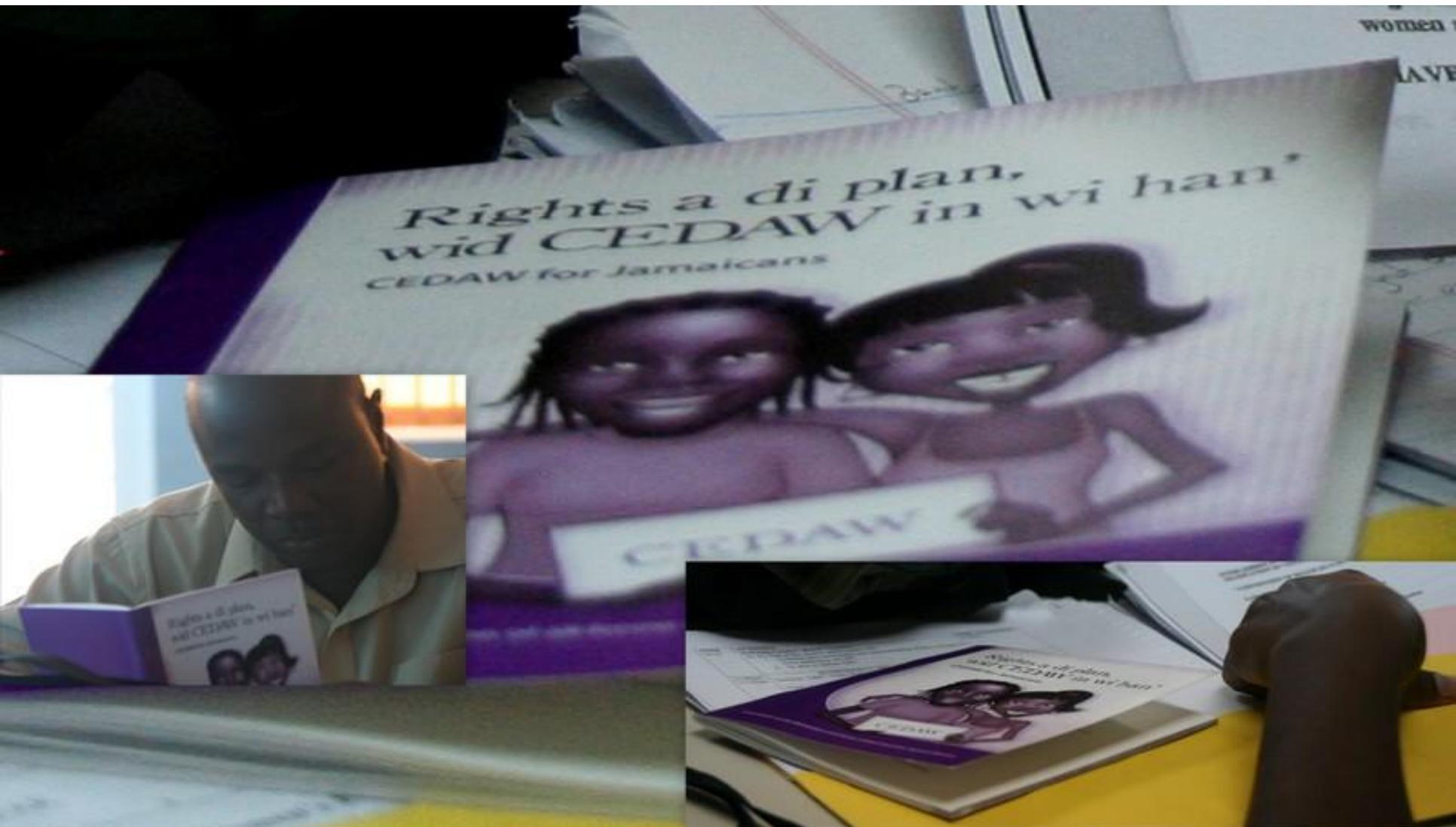
- Facilitan la recepción, adaptación y apropiación de ideas sobre derechos humanos
- Garantizan que las normas abstractas sobre derechos humanos tengan un efecto dominó y beneficien a los individuos
- Contribuyen a crear un entorno conducente para la igualdad transformadora

En pos de la igualdad transformadora: estrategias

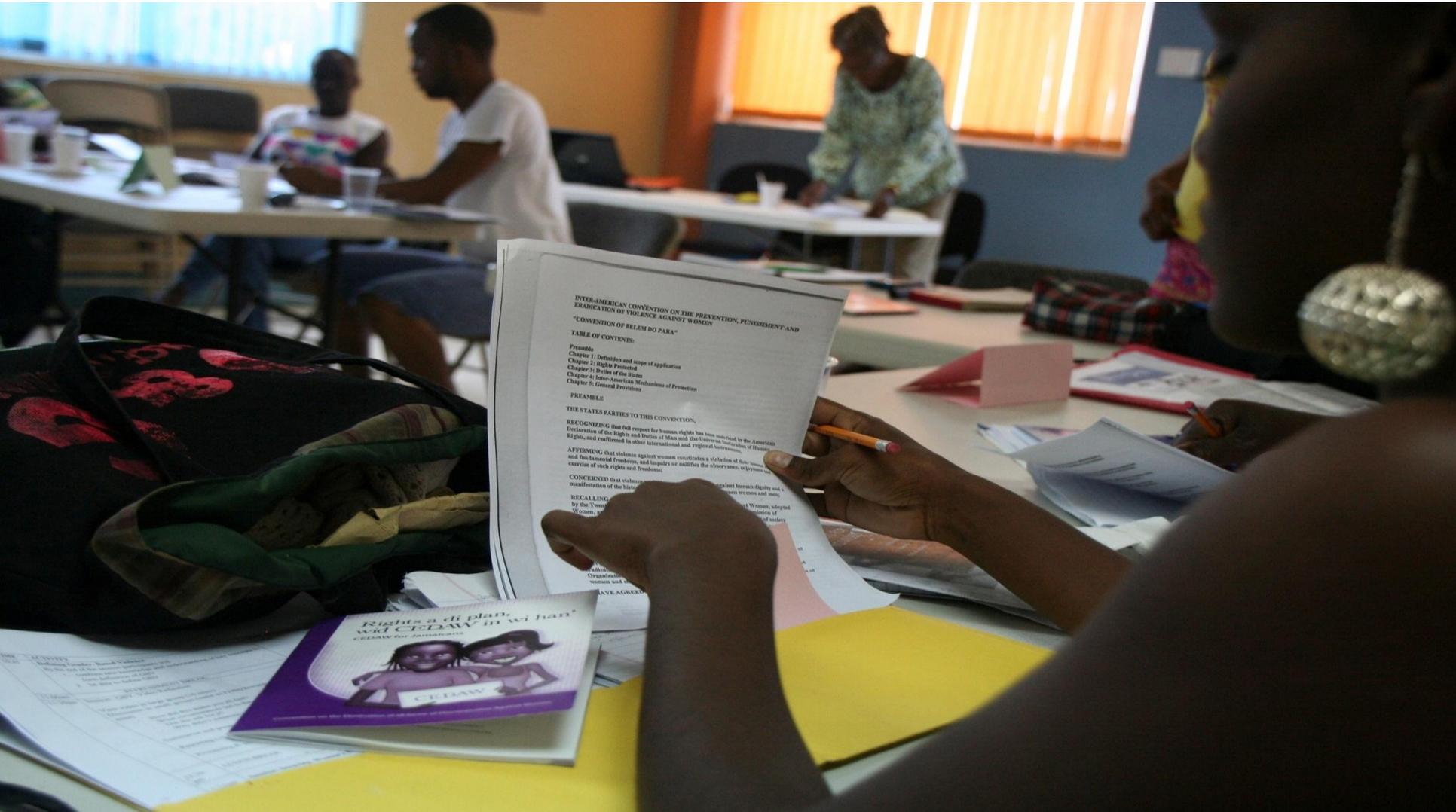


Fotografía tomada y procesada por Ramona Biholar, cortesía de la BWA de Jamaica

En pos de la igualdad transformadora: estrategias



En pos de la igualdad transformadora: estrategias



Fotografía tomada y procesada por Ramona Biholar, cortesía de WROC (Women's Resource and Outreach Centre)

IGUALDAD TRANSFORMADORA

¿QUÉ SE NECESITA?

5. Lograr la participación de los medios de comunicación
6. Controlar y poner en práctica organismos o departamentos de gobierno, es decir, la BWA (Oficina para Asuntos de la Mujer), con recursos financieros y humanos adecuados
7. Sustentabilidad de las acciones

¡MUCHAS GRACIAS!

ramona.biholar@uwimona.edu.jm